



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Morelia, Michoacán; 08 de abril de 2021
Número de Oficio: TES-241-2021

Dra. Carmen E. Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural
Subsecretaria de Educación Superior

Por instrucción del Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y de acuerdo a su oficio núm. 511/2021-1095-14, adjunto la siguiente información

- Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal 2021, aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión del día 23 de octubre de 2020.
- Programa Emergente de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal 2021, ante la suspensión de actividades presenciales derivado de las medidas sanitarias de prevención de propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Universitaria, mediante acuerdo administrativo, el pasado 15 de febrero de 2021.
- Costeo del ahorro derivado de la aplicación de los Programas de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal 2021 (original y emergente).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Rodrigo Gómez Monge
Tesorero
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

C.c.p.- Dr. Luciano Concheiro Borquez.- Subsecretario de Educación Superior.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Dr. Raúl Cárdenas Navarro.- Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Anexo 8

PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL PERIODO 2021

Al ser el objetivo primordial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo brindar educación media superior y superior que permita dotar a la nación de mujeres y hombres capaces de solucionar los problemas de su entorno, es necesario encontrar la forma de obtener los mayores recursos económicos que permitan la consecución de dicho objetivo, ante la precaria situación que en la actualidad atraviesa la Institución. Por ello, se presenta el PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, PERIODO 2021, con la finalidad de direccionar mayores recursos para potenciar los ejes de la institución: la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, para atender la crisis económica actual de nuestra universidad. Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Capítulo I, artículo 2º, fracción IX de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y,

CONSIDERANDO

Que los fines del gasto universitario son el sostenimiento racional y transparente que permitan cubrir las necesidades para cumplir los objetivos establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Que los recursos financieros con los que cuenta esta Universidad son escasos ante la creciente necesidad por parte de la comunidad estudiantil y la necesidad de consolidar los programas académicos vigentes, así como las Unidades Profesionales.

Que es convicción del Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, administrar los recursos con honestidad, racionalidad, control, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y austeridad, por lo que todas las dependencias y unidades de la misma deberán sujetarse a este programa e implementar las medidas necesarias que permitan fortalecer las acciones para lograr ahorros y economías, sin menoscabo o detrimento de los resultados de sus actividades.



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial)



[@RectoriaUMSNH](https://twitter.com/RectoriaUMSNH)
[@UMichoacana](https://twitter.com/UMichoacana)





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Por lo tanto, en el uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se expide el siguiente:

**PROGRAMA DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA
Y DISCIPLINA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL
PERIODO 2021**

Disposiciones generales

El programa de contención, transparencia y disciplina del ejercicio presupuestal aplicable a partir del primero de enero de dos mil veintiuno, mismo que será dado a conocer por el Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Los titulares de las Unidades Programáticas Presupuestales (UPP) y las Unidades Responsables (UR), que ejerzan recursos públicos, provenientes de subsidios o ingresos propios, deberán sujetarse a las disposiciones aquí contenidas, aplicando el presupuesto autorizado por el H. Consejo Universitario y proveniente de recursos públicos en conceptos de los capítulos 2000, 3000 y 4000. El gasto correspondiente a los capítulos 5000 y 6000 derivado del ejercicio de ingresos propios. De la misma forma, deberán asumir todas las medidas que sean necesarias para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar la operación de sus programas para lo cual fueron creadas, cumpliendo en todo momento las metas establecidas en el ejercicio correspondiente.

**Capítulo I
De los Servicios Personales**

Artículo 1º. Se mantiene la reducción del sueldo integrado de los mandos medios y superiores en al menos 10 por ciento y, adicionalmente, en el caso de los mandos superiores, solamente podrán tener acceso a docencia con una asignatura mientras dure su encargo.



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial)



[@RectoriaUMSNH](https://twitter.com/RectoriaUMSNH)
[@UMichoacana](https://twitter.com/UMichoacana)





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Artículo 2°. Ningún servidor universitario de confianza que desempeñe su labor en mandos medios y superiores en la administración centralizada de la Universidad, podrá recibir remuneración adicional a la establecida en los tabuladores vigentes.

Artículo 3°. Queda prohibido la creación de nuevas plazas académicas y administrativas, de confianza, la contratación de personal eventual, por contrato y por honorarios asimilables a salarios, adicional a la que existe al cierre del ejercicio fiscal 2019, con excepción de las que habrá de destinarse para la atención de nuevos programas e infraestructura y de aquellos proyectos financiados y presupuestados de forma externa, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4°. El pago de tiempo extra sólo será autorizado en casos justificados y previa autorización de la Secretaría Administrativa de la Universidad, con la debida suficiencia presupuestal por parte de la Tesorería, siempre que el beneficiario no tenga autorizada una compensación adicional a su salario, misma que fuera obtenida antes de la emisión del presente programa.

Artículo 5°. Los pagos por "única vez" por los diferentes conceptos que pudieran originarse deberán justificarse por el titular del área y su autorización quedará sujeta a la suficiencia presupuestal, autorizada por la Tesorería.

Artículo 6°. Se reducirá la figura de personal comisionado; en su caso se adoptará la figura de cambio de adscripción, por lo que todo movimiento tendrá que acompañarse de una baja de la dependencia a la cual se encuentre adscrito y un alta en la dependencia receptora, respetando lo indicado en los Contratos Colectivos de Trabajo respectivos.

Artículo 7°. Las dependencias académicas y administrativas deberán limitar el gasto por contratación de personas físicas y morales para efectos de asesoría, por lo que deberán priorizar estos servicios entre las diferentes dependencias dentro de la misma Universidad.



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial)



[@RectoriaUMSNH](https://twitter.com/RectoriaUMSNH)
[@UMichoacana](https://twitter.com/UMichoacana)





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Capítulo II Del Gasto Operativo: Materiales y Suministros, Servicios Generales

Artículo 8°. Las Dependencias Universitarias deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9°. Las adquisiciones y contrataciones de servicios con terceros que realicen las Dependencias para abastecerse de los insumos y suministros relacionados con papelería, útiles de oficina, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo, utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina, requeridos para el desempeño de sus actividades, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Artículo 10°. Las Unidades Programáticas Presupuestales y Unidades Responsables deberán llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina, en el caso de que existieran. Para tal efecto, deberán establecer medidas al interior de cada UPP y UR para generar ahorros en estas materias. Las compras bajo este concepto de gasto se deberán limitar a lo estrictamente necesario. Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, solo se deberá considerar el tiempo de reposición.

Artículo 11°. La Tesorería no realizará el pago de arreglos florales y obsequios.

Artículo 12°. Los gastos de representación personal de mandos medios y superiores no se autorizarán, a menos que estén relacionados con el estricto cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser autorizados por la Contraloría de la Universidad.

Artículo 13°. Queda prohibida la compra de vestuarios y uniformes, a excepción de los que se encuentren establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo. Para aquellos que son necesarios para la representación institucional, quedarán sujetos a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.



<https://www.umich.mx/>



/UniversidadMichoacanadeSanNicolásdeHidalgoOficial



@RectoriaUMSNH
@UMichoacana





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Artículo 14°. La Secretaría Administrativa implementará un programa de control en el gasto del consumo de combustible y de mantenimiento del parque vehicular.

Artículo 15°. Los gastos en comunicación social y publicidad, así como cualquier otra erogación equivalente, deberá disminuir al mínimo indispensable. Las dependencias Académicas y Administrativas, excepto la Dependencia que tiene a su cargo las actividades de comunicación, no podrán ejercer gasto bajo este concepto, salvo previa autorización de la Contraloría.

Artículo 16°. La Tesorería no autorizará el pago de telefonía móvil en cualquiera de sus modalidades a todos los funcionarios de Dependencias académicas y administrativas.

Artículo 17°. No se autorizará remodelaciones o mantenimiento de instalaciones Universitarias con cargo al presupuesto de la universidad, salvo aquellas donde la reparación sea necesaria, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 18°. La contratación de inmuebles para la realización de eventos queda prohibida y, en caso de ser necesario, deberá justificarse plenamente y ser autorizada por la Contraloría de la Universidad. Los titulares de las UPP y UR deberán priorizar el uso de las instalaciones Universitarias para el desarrollo de eventos académicos.

Artículo 19°. Se reducirá al mínimo indispensable la compra de artículos promocionales de la universidad como lo son llaveros, carpetas rotuladas, tazas, agendas, etc., quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 20°. El uso del parque vehicular se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el Reglamento respectivo.

Artículo 21°. Para el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se deberá priorizar la concentración y centralización de dependencias a fin de disminuir el gasto por dicho concepto.



<https://www.umich.mx/>



/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial



@RectoriaUMSNH
@UMichoacana





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Artículo 22°. Salvo en casos extraordinarios y plenamente justificados, se restringe el arrendamiento de vehículos o servicio de traslado, quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 23°. Queda prohibido el gasto por concepto de eventos de aniversario y eventos sociales. En caso de que se requiera, se deberá solicitar autorización a la Contraloría de la Universidad, la cual deberá estar sustentada en un carácter exclusivamente académico.

Capítulo III De los Viáticos y Gastos de Transportación

Artículo 24°. El pago de viáticos y gastos de transportación será solo para el desempeño de comisiones oficiales justificadas, las cuales deberán autorizarse por el titular de la Dependencia. La comprobación del gasto deberá acompañarse del informe de las actividades desarrolladas durante la comisión.

Artículo 25°. La transportación aérea sólo será autorizada para aquellos destinos ubicados a una distancia mayor a los 350 kilómetros y sólo se autorizarán viajes en clase turista; se podrán autorizar casos excepcionales, sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 26°. El pago de viáticos podrá ser por recibo de anticipo, mismo que deberá comprobarse en su totalidad. En caso de no hacerlo, se deberá reintegrar a la Tesorería de la Universidad la parte proporcional que no se comprobó. La Tesorería implementará el mecanismo necesario para el pago del mismo.

Artículo 27°. Los titulares de las UPP y UR deberán observar las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, que forma parte del Presupuesto Universitario, para el ejercicio 2021.

Artículo 28°. Se deberá mantener el gasto operativo administrativo conforme al ejercicio inmediato anterior, y, de ser posible, disminuirlo.



<https://www.umich.mx/>



/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial



@RectoriaUMSNH
@UMichoacana





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Artículo 29°. La Secretaría Administrativa elaborará un programa para el uso eficiente de los suministros y servicios para el funcionamiento de las oficinas de las dependencias universitarias.

Artículo 30°. La edición de todas las publicaciones periódicas será preferentemente en medios digitales.

Artículo 31°. En la medida de lo posible, se procurará realizar compras consolidadas entre Dependencias, con la finalidad de conseguir mejores precios en los productos y servicios.

Artículo 32°. La Secretaría Administrativa, mediante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, elaborará el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el ejercicio 2021.

Capítulo IV Gasto de Inversión

Artículo 33°. No se autorizarán adecuaciones de obra civil en las instalaciones Universitarias, salvo aquellas donde la adecuación sea justificada por el titular de la Dependencia, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 34°. No se realizará la adquisición de vehículos con recursos presupuestales o propios de la Institución, salvo la autorización expresa del Rector y a la existencia de suficiencia presupuestal, siguiendo la normatividad de la Institución. Por lo que respecta a la compra de vehículos mediante proyectos externos, la adquisición se realizará con la normativa que rija al propio proyecto.

Capítulo V De la transparencia y rendición de cuentas

Artículo 35°. Con fundamento en el artículo 108° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Lineamientos para la Presentación de la Declaración



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial)



[@RectoriaUMSNH](https://twitter.com/RectoriaUMSNH)
[@UMichoacana](https://twitter.com/UMichoacana)





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Patrimonial y de Intereses de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, todo funcionario de la administración universitaria debe presentar a la Contraloría de la Universidad su declaración de bienes patrimoniales, ya sea inicial, modificación o de conclusión.

Artículo 36°. La Tesorería, a través de la Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto, deberá presentar un informe trimestral sobre el estado que guardan las finanzas de la Universidad, incluyendo un apartado específico sobre el Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a la Comisión de Presupuesto y Control del H. Consejo Universitario, mismo que deberá ser publicado en la página web de la Institución.

Artículo 37°. Cada una de las dependencias, en su propia página web, deberán publicar la relación de ingreso y gasto, mismo que deberá ser supervisado y avalado por la Tesorería de la Universidad.

Artículo 38°. Las licitaciones de bienes, servicios y obra que se realicen en la Institución deberán ser públicas a la comunidad universitaria, por lo que se darán a conocer en la página principal de la Universidad.

Artículo 39°. El programa anual de auditorías deberá enfocarse en lograr que todas las dependencias de la Universidad subsanen las observaciones con que a la fecha cuentan.

Artículo 40°. La Contraloría, en coordinación con las diferentes dependencias de la Universidad, serán los responsables de crear los manuales de organización y de procedimientos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 41°. Las dependencias deberán realizar un programa interno de austeridad, ahorro y protección al medio ambiente, mismo que deberá presentar a más tardar el día 15 de febrero de 2021 ante la Contraloría para su autorización y seguimiento, por lo que deberán procurar lo siguiente:

- Apagar en horas inhábiles la iluminación,
- Apagar los equipos de cómputo que no estén en uso,
- Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica y agua,
- Revisar las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas,



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial)



[@RectoriaUMSNH](https://twitter.com/RectoriaUMSNH)
[@UMichoacana](https://twitter.com/UMichoacana)





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

- Evitar el desperdicio de agua, y
- Evitar la compra de botellas de agua, utensilios de plástico y unicel, etc.

Transitorios

Único. El presente programa entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintiuno y será publicado en la Gaceta Nicolaita.

Dado en la ciudad de Morelia Michoacán, primero de octubre de dos mil veinte.

Dr. Raúl Cárdenas Navarro
Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



<https://www.umich.mx/>

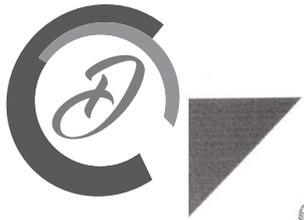


[/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial)



[@RectoriaUMSNH](https://twitter.com/RectoriaUMSNH)
[@UMichoacana](https://twitter.com/UMichoacana)





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Con fundamento en lo establecido en los artículos 43, fracciones II, IV, VI; 48, fracciones II, IX, X, XXIII y 57, fracciones II, VII del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y en virtud de la contingencia sanitaria que actualmente se vive en el estado por la epidemia de enfermedad por el virus Sars-CoV-2 (COVID-19) que mantiene muchas de las actividades administrativas reducidas a su parte esencial o mínima, así como por la escasez de recursos que se prevé exista derivada de la crisis económica a la que se enfrentará tanto el Gobierno Federal como el Gobierno Estatal y que ocasionará que difícilmente se acceda a recursos extraordinarios para sufragar los gastos de la Universidad, se considera pertinente fortalecer el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal 2021, con la finalidad de mitigar los problemas a los que la Universidad se enfrentará a final de año, se emite el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
QUE CONTIENE EL:**

**PROGRAMA EMERGENTE DE CONTENCIÓN, TRANSPARENCIA Y DISCIPLINA DEL
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, ANTE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES
DERIVADO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN DE PROPAGACIÓN DEL
COVID-19**

Con la finalidad de definir los criterios, de carácter temporal, aplicables para el ejercicio de los Recursos Públicos Universitarios destinados al gasto de operación, se extienden las siguientes medidas de disciplina en el ejercicio del gasto.

**CAPÍTULO I
DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO, CON CARGO A LOS
INGRESOS POR SUBSIDIOS**

Vicky
Artículo 1º. Queda prohibido el gasto de los siguientes conceptos:

- Utensilios para el servicio de alimentación.
- Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.
- Vestuario y uniformes.
- Prendas de protección.
- Materiales preventivos y de señalamientos.
- Artículos deportivos.
- Productos textiles.
- Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.
- Herramientas menores.
- Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- Refacciones y accesorios menores de máquinas y otros equipos.
- Refacciones y accesorios menores, otros bienes muebles.





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

- Servicio telefónico convencional.
- Servicio de telefonía celular.
- Contratación de otros servicios.
- Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.
- Arrendamiento de mobiliario.
- Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos.
- Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para personal directivo.
- Arrendamiento de maquinaria y equipo.
- Patentes, regalías y otros.
- Otros arrendamientos.
- Otras asesorías para la operación de programas.
- Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.
- Servicios de informática.
- Servicios relacionados con certificación de procesos.
- Servicios para capacitación del personal.
- Otros servicios comerciales.
- Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.
- Subcontratación de servicios con terceros.
- Gastos de instalación y mantenimiento de oficinas.
- Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet.
- Servicios de revelado de fotografías.
- Servicios de la industria fílmica del sonido y del video.
- Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.
- Impresiones y publicaciones.
- Otros servicios informativos.
- Pasajes aéreos nacionales para el personal de las dependencias.
- Pasajes aéreos nacionales para personal directivo en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Pasajes aéreos internacionales para el personal en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Pasajes terrestres nacionales para el personal de las dependencias.
- Pasajes terrestres nacionales para personal directivo en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Pasajes terrestres internacionales para el personal en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Autotransportes.
- Viáticos nacionales para personas independientes.
- Viáticos en el extranjero para personal en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- Viáticos internacionales para personas independientes.
- Gastos de orden social.
- Gastos de ayuda para cuotas e inscripciones de alumnos.

Vicijg

R



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial)



[@RectoriaUMSN](https://twitter.com/RectoriaUMSN)
[@UMichoacana](https://twitter.com/UMichoacana)





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

- Congresos y convenciones.
- Eventos académicos.
- Eventos deportivos.
- Exposiciones.
- Espectáculos culturales.
- Gastos menores.
- Otros servicios.
- Gastos de apoyo servicio social.
- Gastos de apoyo a tesistas.
- Premios y recompensas a personas.
- Ayuda compra de libros alumnos.

Artículo 2º. Se deberán reducir al mínimo indispensable durante el resto del año los siguientes conceptos de gastos:

- Materiales y útiles de impresión y reproducción.
- Material de apoyo informativo.
- Material de fotografía, cinematografía, televisión y grabación.
- Materiales y suministros para el fomento universitario.
- Materiales, accesorios y suministros médicos.
- Materiales y útiles de oficina.
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
- Material bibliográfico y de información para actividades de docencia, investigación científica y tecnológica.
- Arrendamiento de fotocopadoras.
- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.
- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a personal directivo.
- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos.

Vicky

Artículo 3º. El ejercicio del presupuesto en los conceptos que se listan en este artículo quedará sujeto a la autorización por parte de la Contraloría, previa justificación.

- Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias.
- Otros servicios profesionales.
- Difusión de mensajes sobre programas y actividades institucionales.
- Impresiones y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias.
- Gastos para alimentación de personal directivo.
- Material didáctico y suministros educativos.
- Productos alimenticios para personas en las instalaciones de las dependencias.
- Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias.





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

- Cemento y productos de concreto.
- Cal, yeso y productos de yeso.
- Madera y productos de madera.
- Vidrio y productos de vidrio.
- Material eléctrico y electrónico.
- Artículos metálicos para la construcción.
- Materiales complementarios.
- Otros materiales y artículos de construcción y reparación.
- Refacciones y accesorios menores de edificios.
- Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
- Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
- Servicios de fomento y difusión cultural.
- Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios.
- Fletes y maniobras.
- Servicio de lavandería, limpieza e higiene.
- Cuotas, membresías y suscripciones.
- Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios institucionales.
- Mantenimiento y conservación de muebles y equipo de administración.
- Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
- Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.
- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
- Mantenimiento y conservación de telecomunicaciones.
- Mantenimiento y reparación de equipo de fotográfico, didáctico y audiovisual.
- Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación.
- Mantenimiento y reparación de herramientas.
- Servicios de jardinería y fumigación.
- Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.
- Viáticos nacionales para personal en el desempeño de funciones oficiales.
- Gastos para viajes de estudio.
- Becas alumnos promedio.

Vicky

Artículo 4º. Por ser indispensables, se autorizará el gasto de los siguientes conceptos:

- Arrendamiento de edificios y locales (de los inmuebles contratados para uso de instalaciones Universitarias y con contrato formalizado por el ejercicio 2021).
- Productos alimenticios para animales.
- Productos químicos básicos.
- Otros productos químicos.
- Material de limpieza.
- Plaguicidas, abonos y fertilizantes.
- Medicinas y productos farmacéuticos.
- Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial)



@RectoriaUMSNH
@UMichoacana





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

- Servicio de energía eléctrica.
- Servicio de gas.
- Servicio de agua.
- Servicios de conducción de señales analógicas y digitales.
- Servicio postal.
- Servicios integrales de telecomunicación.
- Servicios de vigilancia.
- Comisiones bancarias.
- Seguro de responsabilidad patrimonial.
- Seguros de bienes patrimoniales.
- Inserciones y publicaciones para licitaciones y trámites administrativos.
- Otros impuestos y derechos.

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO A LOS INGRESOS GENERADOS POR LAS UNIDADES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES (UPP) Y UNIDADES RESPONSABLES (UR)

Artículo 5°. Se deberá reducir al mínimo indispensable el gasto con cargo a los ingresos generados y conservar en los archivos de la UPP o UR la justificación del gasto en los conceptos que se señalan en los artículos 1° y 3° de este programa.

Artículo 6°. Los conceptos de gasto listados en los artículos 2° y 4° de este programa quedarán autorizados para ejercerse con este rubro de ingresos. Los titulares de las UPP y UR deberán conservar en sus archivos la justificación correspondiente.

Artículo 7°. Los titulares de las UPP y UR deberán garantizar que el ejercicio de los recursos generados por su dependencia sea bajo los principios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas.

CAPÍTULO III

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO A LOS FONDOS EXTRAORDINARIOS Y PROYECTOS FINANCIADOS, ASÍ COMO PARA FINES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8°. Quedan exceptuados de estas disposiciones los recursos provenientes de fuentes relacionadas con proyectos específicos que, por su naturaleza y calendarios autorizados, requieran ejercer gasto. Se incluyen en este artículo los recursos destinados para fines de investigación, aprobados por la Coordinación de la Investigación Científica.

TRANSITORIOS





Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Primero. El programa tendrá vigencia durante el periodo oficial de contingencia sanitaria y quedará sin efecto en cuanto de manera oficial se notifique el fin del mismo y/o la Universidad inicie con actividades académicas presenciales.

Segundo. La Contraloría y Tesorería son las dependencias facultadas para atender cualquier controversia sobre estas disposiciones.

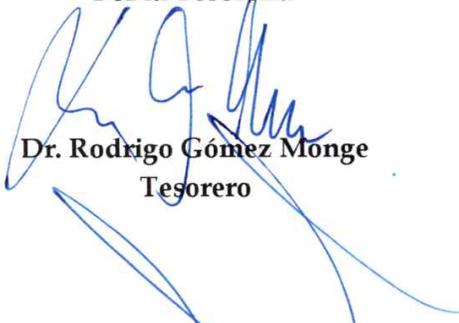
Tercero. La Contraloría, por medio del Departamento de Auditoría Interna, supervisará el cumplimiento del programa.

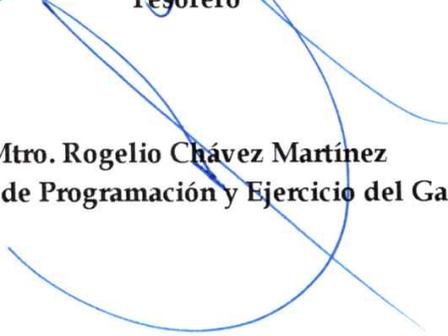
Cuarto. El presente programa entregará en vigor al momento de la apertura del ejercicio presupuestal.

Quinto. El programa deberá publicarse en la página oficial de la Universidad.

Morelia, Michoacán, 28 de enero de 2021

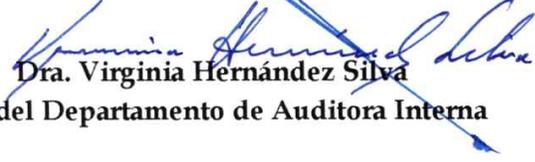
Por la Tesorería


Dr. Rodrigo Gómez Monge
Tesorero


Mtro. Rogelio Chávez Martínez
Director de Programación y Ejercicio del Gasto

Por la Contraloría


Mtro. Rodrigo Tavera Ochoa
Contralor


Dra. Virginia Hernández Silva
Jefa del Departamento de Auditoría Interna



<https://www.umich.mx/>



[/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial](https://www.facebook.com/UniversidadMichoacanadeSanNicolasdeHidalgoOficial)



@RectoriaUMSN
@UMichoacan





Costeo del ahorro derivado de la aplicación de los Programas de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal

Capítulo de gasto	Presupuesto aprobado por el H. Consejo Universitario	Ahorro proyectado, derivado del programa original	Proyección de gasto	Ahorro proyectado, derivado del programa emergente	Proyección de gasto después de la aplicación de ambos programas	Ahorro total
2000	\$133,514,121.54	\$ 29,328,640.67	\$ 104,185,480.87	\$ 10,017,857.82	\$ 94,167,623.05	\$ 39,346,498.49
3000	\$177,924,224.18	\$ 57,131,991.34	\$ 120,792,232.84	\$ 3,602,910.00	\$ 117,189,322.84	\$ 60,734,901.34
4000	\$120,568,486.28	\$ 22,789,640.75	\$ 97,778,845.53	\$ 9,692,419.26	\$ 88,086,426.27	\$ 32,482,060.01
Total	\$432,006,832.00	\$109,250,272.76	\$ 322,756,559.24	\$ 23,313,187.08	\$ 299,443,372.16	\$ 132,563,459.84